



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001 - 2018 - MDS

Socabaya, 09 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

VISTOS

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de enero del 2018 trato: el Oficio Múltiple N° 025-2017-MPA/GSC de la Gerencia de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Informe N° 105-2017-MDS-A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, el Informe N° 405-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 134-2017-MDS-A-GM-GSC de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 025-2017-MPA/GSC, con Registro de Trámite Documentario N° 17907 de fecha 06 de diciembre del 2017, el Gerente de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, solicita la suscripción de Convenio para Disposición Final de Residuos Sólidos – Relleno Sanitario Quebrada Honda, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Que, mediante Informe N° 105-2016-MDS-S-GM-GGYSP, de fecha 14 de diciembre del 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, solicita se apruebe el Convenio para la Disposición Final de Residuos Sólidos; informando además que respecto al costo de la ejecución del convenio a suscribirse tiene como referencia el pasaje y montos que se venían pagando en el año 2017, determinando un monto aproximado de S/ 118,698.00 soles anuales, proponiendo dicha Gerencia a las personas encargadas de coordinar con la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo: la Licenciada Maritza Delgado Chalco – Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y el Sub Gerente de Gestión Ambiental a acreditarse.

Que, mediante Informe N° 405-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de la suscripción del convenio.

Que, conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; son atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, y de conformidad con el numeral 23 del Artículo 20° de la Ley citada, es atribución del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Que, el convenio propuesto tiene por objeto “Reducir el uso de botaderos informales a cielo abierto que buscan mejorar la gestión integral de residuos sólidos de la Provincia de Arequipa Metropolitana y por ende la reducción de la contaminación ambiental y establecer los lineamientos de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos Artículos 9 y 10 y su reglamento, en el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento



de la Ley General de Residuos Sólidos que les compete a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA y a la MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA”.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 27314 “Ley General de Residuos Sólidos” modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1065, establece los roles y obligaciones de las Municipalidades, disponiendo entre ellos que: Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Siendo algunas de sus obligaciones:

1. *Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.*

2. *Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su Jurisdicción (...)*

4. *Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, la recolección y Transporte de residuos sólidos en el Distrito del Cercado de las ciudades capitales Correspondientes. (...)*

6. *Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal y no municipal, con excepción de los indicados en el Artículo 6 de la presente Ley.*

7. *Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción y el Ministerio del Ambiente, o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, según corresponda, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente (...)*

9. *Promover y garantizar servicios de residuos sólidos administrados bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial.*

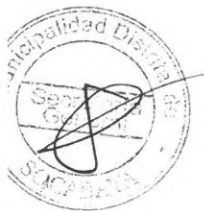
10. *Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en el Ministerio de Salud. (...)*

12. *Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.*

Que, por otro lado, el citado dispositivo legal, establece que “Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.”

Que, el Artículo 80 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen determinadas funciones siendo entre ellas: Teniendo como funciones específicas exclusivas las Municipalidades Provinciales, las de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial, y como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, las de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el





servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, por consiguiente, por todo lo demás, conforme a normativa descrita, las obligaciones establecidas en la CLAUSULA CUARTA del Convenio objeto, se encuentran debidamente reguladas, tanto para la Municipalidad Provincial de Arequipa como para la Municipalidad Distrital de Socabaya, por cuya razón resulta procedente su aprobación.

Que, para tal efecto, mediante Informe N° 405-2017-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para cumplir con las obligaciones que la Municipalidad Distrital de Socabaya, asumirá con la suscripción del convenio materia del presente, previsto en: Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro : 08 Impuestos Municipales, Monto : S/. 118,698.00 soles.

Que, en consecuencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a lo dispuesto por el numeral 1) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y literal d) del Artículo 42° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme al Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, en ese sentido, el Art. 52° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto, dispone que los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente título que le sean aplicables y a las normas contenidas en las directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, mediante Directiva N° 001-2017-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01” publicada el día 12 de abril del 2017 en el Diario Oficial El Peruano, la misma que tiene por objeto establecer las Disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades) programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 402-2017-MDS/A-GM-OPP, propone la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2018, cuyo monto asciende a S/ 28'518,796.00 (Veintiocho millones quinientos dieciocho mil setecientos noventa y seis con 00/100 soles) señalando que tal propuesta cumple con las disposiciones de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01.

Que, asimismo, el numeral 16) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual dentro de los plazos señalados por Ley bajo responsabilidad, vale decir hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior, ello a tenor de lo dispuesto por el literal a) del Artículo 54 de la Ley N° 28411: “Los Gobiernos Locales promulgan o aprueban, según sea el caso, sus



respectivos presupuestos dentro de un plazo que vence el 31 de diciembre de cada año fiscal anterior a su vigencia”.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los acuerdos, son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”; por consiguiente, resulta legalmente procedente que el Presupuesto Institucional de Apertura para el ejercicio 2018, sea aprobado por el Concejo Municipal.

Que, para tal efecto, deberá someterse a sesión de Concejo Municipal por intermedio del despacho de Alcaldía, conforme a lo previsto por el numeral 9 del Artículo 20° de la Ley precitada, que ha previsto como atribución del Alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la República, el Presupuesto Municipal.

Por éstas consideraciones y estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de enero del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura del acta;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA PARA EL USO DEL BOTADERO CONTROLADO DE QUEBRADA HONDA - PAMPA ISPAMPA**, en los términos y condiciones expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya, Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano la suscripción del convenio y la documentación necesaria para la consecución de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a las áreas pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abg. Anírea L. Saravasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE